

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7534

AUTORIA: CONCEJALES: EGEA/MAGLIO/BENÍTEZ. BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

La necesidad de contar en la ciudad con la identificación de las paradas del Transporte Público de Pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 1933/95, sancionada el 13/07/05, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que dicha norma legal establece en su CAPITULO III, Artículo 54° inciso "a" que el ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas:

Que es necesario determinar las Paradas de Colectivos del Transporte Urbano de Pasajeros;

Que, el aumento del parque Automotor, exige el permanente estudio de normas tendientes a un mejor ordenamiento de tránsito vehicular;

Que es posible y necesario conocer el lugar de las paradas permitiendo al usuario una mejor utilización del espacio público, además de conocer el tiempo de arribo de un colectivo a una parada determinada;

Que se hace necesario que los postes o refugios cuenten con un rótulo impreso en color blanco con un número de 4 dígitos (por ej. 1041) que las identifique, para que el usuario y el sistema de contralor tenga referencia de las mismas:

Que, existen casos puntuales que hacen necesarios determinar paradas que se apartan de una reglamentación general, de manera que contemple un servicio eficiente y cómodo para los usuarios y no signifique un entorpecimiento del tránsito vehicular, especialmente en el microcentro;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7534

Que en tal sentido el Cuerpo Legislativo debe lograr solucionar las problemáticas sociales haciendo uso do sus atribuciones y dictando las normas pertinentes;

Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2013, según consta en el Acta Nº 1344, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo Nº 046/13 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA DE-ORDEN A N Z A

ARTICULO 1º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a través de las Áreas pertinentes, a fijar las paradas de Colectivos del Transporte Urbano de Pasajeros, disponiendo una adecuada señalización, para una mejor orientación de los usuarios.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que no podrán fijarse paradas de colectivos en las esquinas que cuenten con semáforos.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana, a través de su área de Inspección, deberá contar con un REGISTRO DE LAS PARADAS DE COLECTIVOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, con una numeración específica de acuerdo con el ramal que correspondiere.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que dicha nómina deberá estar publicada y actualizada en la página oficial de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a fin de que los usuarios y la ciudadanía en general tomen conocimiento de la misma.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación deberá remitir copia del REGISTRO de paradas de colectivos del Transporte Urbano de Pasajeros al Honorable Concejo Municipal y a las distintas empresas prestatarias del servicio público de pasajeros, a los fines de que tomen conocimiento del mismo.-

ARTICULO 6°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía a realizar las erogaciones necesarias.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7534

ARTICULO 7°: DISPONER que la Autoridad de Aplicación, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, deberá instrumentar un dispositivo de control permanente, a los efectos de determinar el fehaciente cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1833/95 y en la presente.-

ARTICULO 8º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 ABRIL DE 2013.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL